



Ayuntamiento de Arrecife MOVILIDAD

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2, ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MERCADILLOS DE ARRECIFE.

Visto informe del personal Técnico de la concejalía de Comercio y Turismo de este ayuntamiento, donde se propone:

“La modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos de Arrecife, en el sentido de adaptar la duración establecida para el régimen general de autorizaciones a la normativa estatal que la limita a 4 años, quedando la redacción del mismo de la siguiente forma:

2. “Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo.”

Visto informe de Secretaría de fecha 16 de marzo del presente año.

SOLICITA elevar a pleno La modificación del apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos de Arrecife, cuya nueva redacción será:

“2. Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo.”

**En Arrecife en fecha a la firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

